



Expediente n.º 44471/2023

**Procedimiento: Modificaciones Presupuestarias.** 

Asunto: Transferencia de Crédito n.º 40/2023

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el Informe con Propuesta de Resolución, emitido por el Director General de Economía, Hacienda, Empleo y Juventud D. Juan Carlos Carmona Triviño, y suscrito por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda D. Domingo Paredes Ibáñez de fecha 26 de mayo de 2023 y CSV:4ZH3374Y3WF9CCNSCRFYGTYY7 que, en lo que así interesa DICE:

## "ANTECEDENTES

1.- Constan en el expediente los siguientes documentos:

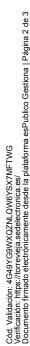
DOCUMENTO	FECHA	CSV	OBSERVACIONES
1 Propuesta de transferencia de crédito	22/05/2023	5KXWX9SZ6DJ69FWGC3QRDEDSM	Favorable
2 Documento RC.CT 2023.2.0007105.000	25/05/2023	K006706d630d1909a6007e714c05072 6j	Aprobado
3- Informe Órgano Contabilidad	25/05/2023	RH6AANKSZ35Q4DK2CW525FGKW	Favorable
4 Informe de Intervención	26/05/2023	6JQAWPZTD7KRHWENEAS3ZMFY5	Favorable

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

## PRIMERO. Legislación aplicable.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos
- El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 172 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.







- Los artículos 34 al 38 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Base 10<sup>a</sup> de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto (Presupuesto ejercicio 2021 prorrogado para el 2023).

#### SEGUNDO.- Consideraciones Jurídicas.

Las transferencias de crédito se iniciarán a petición del área gestora, previo informe de la Intervención, y se aprobarán por Decreto de Alcaldía - Presidencia, siempre y cuando tenga lugar en las mismas áreas de gasto o en distintas áreas de gasto cuando afecten a créditos de personal. Tales expedientes serán ejecutivos desde su aprobación.

Las transferencias propuestas no afectan a créditos declarados ampliables en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, ni a créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio; ni incrementan créditos como consecuencia de otras transferencias, que hayan sido objeto de minoración.

Que en las aplicaciones que se pretenden minorar se ha contabilizado retención de crédito 2023.2.0007105.000, la cual obra en el expediente.

Que la presente modificación de créditos se financia mediante baja en otras partidas por lo que a efectos de lo dispuesto en el artículo 16.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, en desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, no genera déficit en términos de Contabilidad Nacional.

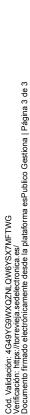
# TERCERO.- Competencia.

Es competente para su resolución el Sr. Alcalde, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.4.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Atendiendo que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, y en armonía con la documentación que se acompaña,

# **HE RESUELTO:**







PRIMERO. Aprobar la propuesta de transferencia de crédito número 40/2023, cuyo detalle es el siguiente:

PARTIDAS DE BAJA							
ORGAN	PROG	ECON	DESCRIPCIÓN	IMPORTE			
13	931	12002	Política económica y fiscal- Sueldos del Grupo B.	6.000,00 €			
			TOTAL BAJAS	6.000,00 €			
PARTIDAS DE AUMENTO							
ORGAN	PROG	ECON	DESCRIPCIÓN	IMPORTE			
7	924	48000	Participación ciudadana- Subvención a familias e instituciones sin fines de lucro	6.000,00 €			
			TOTAL AUMENTOS	6.000,00 €			

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

# DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE